

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA SOCIAL Y DEPORTE

14769 *ORDEN ESD/2558/2008, de 25 de agosto, por la que se adjudican los premios del Sello Europeo para las iniciativas innovadoras en la enseñanza y el aprendizaje de las lenguas 2008.*

Por Orden ECI/957/2008, de 24 de marzo, se convocó el Premio «Sello Europeo para las iniciativas innovadoras en la enseñanza y el aprendizaje de las lenguas 2008» («Boletín Oficial del Estado», de 8 de abril), de acuerdo con lo manifestado por la Comisión Europea en su Libro Blanco de la Educación y Formación: «Enseñar a aprender: hacia la sociedad del conocimiento», manifestando en el objetivo IV el interés por incentivar el conocimiento de lenguas como vehículo necesario para una auténtica integración europea.

La edición del año 2008 se presenta en dos modalidades:

Modalidad A. Sello Europeo para las mejores actividades innovadoras en la enseñanza y el aprendizaje de las lenguas.

Modalidad B. Sello Europeo para profesionales de la enseñanza de lenguas.

Reunido el Jurado previsto en el artículo cuarto de dicha Orden, ha valorado las candidaturas de acuerdo con los criterios europeos y nacionales de esta convocatoria.

En consecuencia, y vista el acta elaborada por el Jurado, Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Conceder los galardones de acuerdo con el apartado sexto de la Orden de convocatoria:

Modalidad A: A las Actividades Innovadoras.

1. «Bolsa de idiomas», coordinado por doña María Eugenia Mari Alonso del Espacio Joven de la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Cartagena: Trofeo, Diploma del Sello Europeo y 6.000 euros.

2. «Certamen de teatro breve en inglés y francés ESTRANGIS-ATIFE», coordinado por doña Encarnación Lucena Solís de A.T.I.F.E., Asociación de Teatro en Inglés y Francés, ESTRANGIS (Córdoba): Trofeo, Diploma del Sello Europeo y 3.000 euros.

3. «Fomento de las lenguas extranjeras desde una perspectiva global», coordinado por don Gregorio Miranda Castillo del C.E.I.P. Pedro de Valdivia (Castuera, Badajoz): Trofeo, Diploma del Sello Europeo y 1.500 euros.

4. «Nuestro telediario-Notre journal télévisé», coordinado por don Miguel Ángel Rubio Bajo del I.E.S. Monte Castelo (Burela, Lugo): Trofeo y Diploma del Sello Europeo.

5. «Interculturalidad en un entorno plurilingüe», coordinado por doña M.ª Inmaculada Gañan Cabezas del I.E.S Blas Infante (Córdoba): Trofeo y Diploma del Sello Europeo.

6. «El juego lúdico como método de enseñanza bilingüe» coordinado por doña Pilar Ramos del Estal del C.E.I.P. San Isidoro (Sevilla): Trofeo y Diploma del Sello Europeo.

Modalidad B: A un profesional de la enseñanza de lenguas.

Doña Milena Bini de la Escuela Oficial de Idiomas Jesús Maestro de Madrid: Trofeo, diploma del Sello europeo y viaje de una semana de duración para conocer el sistema educativo de un país europeo de su interés.

Segundo.—Abonar los premios en metálico con cargo a la aplicación presupuestaria 18.102.321M. 481.01 de los Presupuestos Generales del Estado para 2008, con los requisitos procedimentales establecidos para el pago de las Subvenciones.

Tercero. *Publicar y difundir los premios.*—Los trabajos galardonados quedarán en poder del Organismo Autónomo Programas Educativos Europeos, que se encargará de difundirlos, mediante la publicación de memorias descriptivas, para favorecer el efecto multiplicador de estas experiencias, considerando su calidad, carácter innovador y ejemplarizante en los aspectos didácticos o metodológicos. Dicha publicación se hará con cargo a los créditos de los Programas de Acción Comunitaria en materia de Educación y Formación.

Cuarto. *Devolver los trabajos no premiados.*—Las candidaturas que no hayan obtenido premio, podrán retirar la documentación en un plazo de 30 días hábiles a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», solicitándolo por escrito al Organismo Autónomo Programas Educativos Europeos, sito en el Paseo del Prado 28, planta primera, 28014 Madrid.

Quinto. *Entregar públicamente los trofeos y diplomas.*—Durante el curso 2008/2009 se hará entrega de los distintos premios mediante acto público.

Sexto.—Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer alternativamente recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante este Ministerio, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, computándose ambos plazos a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de agosto de 2008.—La Ministra de Educación, Política Social y Deporte, P. D. (Orden ESD/1413/2008, de 16 de mayo), la Secretaria de Estado de Educación y Formación, Eva Almunia Badía.

14770 *RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2008, de la Secretaría de Estado de Política Social, Familias y Atención a la Dependencia y a la Discapacidad, por la que se convocan los Premios Estatales al Voluntariado Social, para el año 2008.*

Por Orden TAS/ 2793/2007, de 26 de septiembre («BOE» del 28), se crearon los Premios Estatales al Voluntariado Social, y se establecieron las bases para su convocatoria.

El artículo 3 de la citada disposición, así como la base segunda, prevén que dichos premios «se convocarán anualmente mediante resolución de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad», a la que, asimismo, corresponde su concesión.

Dicha competencia ha quedado atribuida a la Secretaría de Estado de Política Social, Familias y Atención a la Dependencia y a la Discapacidad, de acuerdo con lo establecido en la disposición final segunda del real decreto 432/2008, de 12 de abril, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, en la disposición adicional segunda del Real Decreto 438/2008, de 14 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, y en la disposición adicional sexta del Real Decreto 1128/2008, de 4 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte.

En virtud de lo anterior, y en uso de las referidas atribuciones, vengo en disponer lo siguiente:

Artículo único. *Se convocan los Premios Estatales al Voluntariado Social para el año 2008, conforme a las bases que se contienen en el anexo I de la presente resolución.*

Madrid, 2 de septiembre de 2008.—La Secretaria de Estado de Política Social, Familias y Atención a la Dependencia y a la Discapacidad, Amparo Valcarce García.

ANEXO I

Bases de la convocatoria de los Premios Estatales al Voluntariado Social

Primera. *Naturaleza y significación de los premios.*—Los Premios Estatales al Voluntariado Social suponen un reconocimiento a la labor individual o colectiva, de carácter extraordinario, desarrollada por las personas físicas o jurídicas, bien en el ejercicio de la acción voluntaria en favor de las personas, familias o territorios vulnerables, o bien en la promoción del voluntariado social y en el desarrollo de proyectos sociales en los que el voluntariado constituya un elemento esencial.

Segunda. *Periodicidad y convocatoria.*—Los premios serán convocados anualmente mediante resolución de la Secretaría de Estado de Política Social, Familias y Atención a la Dependencia y a la Discapacidad.

Tercera. *Categorías y modalidades.*

1. Se concederá un único premio en cada una de las siguientes modalidades:

- a) Individual, para las personas físicas.
- b) Colectiva, para las personas jurídicas.

2. Además de los anteriores galardones, también podrá concederse un premio especial y/o mención honorífica por cada modalidad.

Cuarta. *Contenido.*—En cualquiera de las modalidades previstas, los premios consistirán en sendas medallas alegóricas de la solidaridad voluntaria, y en el correspondiente certificado o diploma de reconocimiento.

Los premios especiales y/o menciones honoríficas consistirán en un certificado o diploma de reconocimiento.

Quinta. *Destinatarios.*

1. Podrán ser destinatarios de los premios, en la modalidad individual, las personas voluntarias, nacionales o extranjeras, que desarrollen su actividad solidaria en el seno de entidades sociales de carácter no lucrativo, así como aquellas otras personas que, desde puestos de responsabilidad en dichas entidades, se hayan distinguido por su sobresaliente labor en la promoción o gestión del voluntariado social.

2. En cuanto a la modalidad colectiva, podrá premiarse a las entidades sociales que, de manera continuada y eficaz, vengán desarrollando en territorio español proyectos sociales en los que el componente voluntario asuma un especial protagonismo, así como a las entidades cuyo cometido principal lo constituya la promoción del voluntariado social.

Sexta. *Solicitantes.*

1. Podrán concurrir a los premios las personas físicas o jurídicas comprendidas en la base anterior. También podrán presentar candidaturas, a favor de terceros, cualesquiera otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

2. La Dirección General de Política Social y/o la Comisión de Valoración de los premios, podrán presentar de oficio, para su incorporación al concurso, las candidaturas de terceros que, por su relevancia y mérito estimen convenientes.

Séptima. *Órganos competentes para la ordenación, instrucción, valoración, propuesta y resolución.*

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción será la Dirección General de Política Social, la cual realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y méritos en virtud de los cuales deba efectuarse la valoración y la propuesta de resolución.

2. El órgano competente para la valoración de las candidaturas y para la propuesta de resolución será la Comisión de Valoración.

3. La resolución de la convocatoria corresponderá a la Secretaría de Estado de Política Social, Familias y Atención a la Dependencia y a la Discapacidad.

Octava. *Composición de la Comisión de Valoración.*

1. La Comisión de Valoración estará formada por un presidente, un vicepresidente, doce vocales y un secretario.

2. La presidencia de la Comisión será desempeñada por el/la titular de la Dirección General de Política Social, y la vicepresidencia por el/la titular de la Subdirección General de ONG y Voluntariado, quien sustituirá al/la presidente/a en su ausencia.

3. Actuarán como vocales las siguientes personas:

- a) El/la titular de la Dirección General de las Familias y de la Infancia.
- b) El/la titular de la Dirección General de Coordinación de Políticas Sectoriales sobre la Discapacidad.
- c) El/la titular de la Dirección General de Integración de los Inmigrantes.

d) El/la titular del Instituto de la Mujer.

e) El/la titular del Instituto de Mayores y Servicios Sociales.

f) El/la titular del Instituto de la Juventud.

g) El/la Presidente/a de la Plataforma del Voluntariado de España.

h) Dos representantes del grupo de entidades generalistas o de ámbito de actuación transversal del Consejo Estatal de ONG de Acción Social, distintos del anterior, designados por la Secretaría de Estado de Política Social, Familias y Atención a la Dependencia y a la Discapacidad.

i) Tres representantes de las entidades de atención específica a colectivos vulnerables, pertenecientes a la Comisión Permanente del Consejo Estatal de ONG de Acción Social, designados por la Secretaría de Estado de Política Social, Familias y Atención a la Dependencia y a la Discapacidad.

4. Los/as directores/as generales mencionados en el punto anterior, podrán delegar en una persona de su Dirección General.

5. Actuará como secretario, sin voto, un/a funcionario/a de la Dirección General de Política Social.

Novena. *Funcionamiento de la Comisión de Valoración.*—La Comisión de Valoración ajustará su funcionamiento al régimen de los órganos colegiados regulado en el capítulo II, título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décima. *Solicitudes, memorias, documentación y subsanación de errores.*

1. Solicitud:

a) Modelo y presentación de solicitudes: La presentación de candidaturas deberá formalizarse en el modelo de instancia que figura como anexo II.

1.º Las solicitudes de personas físicas serán suscritas por el/los solicitante/s.

2.º Las solicitudes de personas jurídicas deberán ser suscritas por sus representantes autorizados.

3.º Las solicitudes a favor de terceros, deberán ser suscritas por un proponente principal, e irán acompañadas de al menos dos declaraciones de adhesión a la propuesta, correspondientes a otras tantas personas físicas o jurídicas debidamente identificadas.

4.º Las solicitudes podrán enviarse por correo certificado a la Dirección General de Política Social, Paseo de la Castellana, 67, 6.ª planta, 28071 Madrid, o presentarse directamente en el registro general del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, así como en las Áreas o Dependencias Provinciales de Educación, Política Social y Deporte de las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno, indicando en el sobre «Premios Estatales al Voluntariado Social». También podrán presentarse en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

b) Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Memoria: Además de la restante documentación que figura en el anexo II, los solicitantes deberán aportar una memoria en la que consten los méritos alegados y la trayectoria solidaria o promocional de la persona candidata.

3. Subsanación de errores: Si la solicitud no reuniera alguno de los requisitos establecidos en las presentes bases, o bien cualquiera de los previstos en el artículo 70 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá a los solicitantes para que, en el plazo de diez días, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la citada Ley. Si así no lo hiciesen, se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa notificación de la resolución de la Secretaría de Estado de Política Social, Familias y Atención a la Dependencia y a la Discapacidad, que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 42 de dicha Ley.

Undécima. *Criterios de valoración de las candidaturas.*

1. Para la adjudicación de los premios se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración, que se deduzcan de la memoria presentada por el solicitante, o bien del conocimiento por parte de los miembros de la Comisión de Valoración de los méritos acreditados del candidato:

a) Acreditación de compromiso social y solidario.

b) Tiempo de permanencia y/o continuidad en la actividad voluntaria o promocional.

- c) Ejemplaridad y proyección social.
- d) Valoración de la labor desarrollada.

2. Los premios podrán declararse desiertos, si se considera que las candidaturas presentadas no reúnen méritos suficientes para ser galardonadas.

Duodécima. *Resolución.*

1. La Comisión de Valoración, de acuerdo con las actuaciones realizadas, emitirá el correspondiente informe, en el que se concretará el resultado de la valoración efectuada. El presidente de la Comisión elevará dicho informe a la Secretaría de Estado de Política Social, Familias y Atención a la Dependencia y a la Discapacidad.

2. A la vista del citado informe, la Secretaría de Estado de Política Social, Familias y Atención a la Dependencia y a la Discapacidad procederá a dictar, en el plazo máximo de dos meses contados desde la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», la

correspondiente resolución de la convocatoria, que igualmente será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

3. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra la misma recurso potestativo de reposición ante la Secretaría de Estado de Política Social, Familias y Atención a la Dependencia y a la Discapacidad, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Decimotercera. *Entrega de los premios.*—Los premios concedidos cada año serán entregados a los galardonados en acto organizado a tal fin, al que se dará la publicidad adecuada al efecto de ejemplaridad, sensibilización y reconocimiento que los premios pretenden.

ANEXO II**PREMIOS ESTATALES AL VOLUNTARIADO SOCIAL****1. SOLICITUD** (cumplimentar un formulario por cada candidato propuesto).

Datos del proponente principal: (cumplimentar sólo si la candidatura presentada es a favor de terceros).

Nombre o razón social.....
 Domicilio:
 Calle/Plaza.....Número.....
 Municipio.....C.P.....Provincia.....
 Teléfono.....Fax.....
 Dirección de correo electrónico.....

Datos del candidato propuesto:

Nombre o razón social.....
 Domicilio:
 Calle/Plaza.....Número.....
 Municipio.....C.P.....Provincia.....
 Teléfono.....Fax.....
 Dirección de correo electrónico.....

Modalidad a la que presenta candidatura:

Individual

Colectiva

Méritos generales alegados (a desarrollar en la memoria):.....

SOLICITA: La admisión de la presente candidatura a los Premios Estatales al Voluntariado Social, para lo que el proponente certifica la veracidad de los méritos referidos a la candidatura propuesta.

.....a.....de.....de 2008.

El/La proponente

Sra. Secretaria de Estado de Política Social, Familias y Atención a la Dependencia y a la Discapacidad.

2. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD:

- Memoria explicativa de los méritos que se alegan en la solicitud.
- Fotocopia, en su caso, de los documentos que acrediten la representación de la persona jurídica proponente, así como de las personas jurídicas que se adhieran a la propuesta.
- Declaraciones de adhesión de las personas físicas o jurídicas que apoyen la propuesta.
- Fotocopia de los estatutos actualizados de la persona jurídica propuesta como candidata.